



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



No. /2.011.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSMISIÓN DE POTENCIA S.A. TRANSTENCIA.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$20.000,00

CAPITAL SUSCRITO: USD \$10.000,00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de Agosto del año dos mil once, ante mí, Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen, los señores ZANDRA ELIZABETH IBARRA ERAZO, quien declara ser de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, ingeniera y domiciliada en esta ciudad; y, DIEGO ALEJANDRO VERA IBARRA, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad colombiano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad.- Mayores de edad capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución simultánea de compañía anónima; con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que dicen así "Señora Notaria: Dígnese autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la presente de constitución simultánea de compañía anónima, que se contiene en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: FUNDADORES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura en calidad de Fundadores, las siguientes personas: ZANDRA ELIZABETH IBARRA ERAZO, de

F. N. 83302



1 nacionalidad colombiana, de estado civil casada, domiciliada en
2 Guayaquil y DIEGO ALEJANDRO VERA IBARRA, de naciona-
3 lidad colombiana, de estado civil soltero, domiciliado en Guaya-
4 quil; ambos intervinientes lo hacen en forma personal y por sus
5 propios derechos, quienes manifiestan su voluntad de fundar la
6 compañía anónima denominada TRANSMISIÓN DE POTENCIA
7 S.A. TRANSTENCIA **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO SO-**
8 **CIAL.-** La compañía TRANSMISIÓN DE POTENCIA S.A.
9 TRANSTENCIA, podrá ejercer las siguientes actividades: La im-
10 portación, exportación, compra, concesión, alquiler, fabricación,
11 reparación, mantenimiento, instalación, venta y mercadeo, distribu-
12 ción y promoción de toda clase de productos técnicos, como: moto-
13 res eléctricos trifásicos, monofásicos y a prueba de explosión, mo-
14 tores a combustión, cajas reductoras, motoredutores, cadenas de
15 transmisión de potencia sencillas, dobles, triples, en acero al carbo-
16 no, inoxidable, tipo ANSI, tipo ISO, tipo API, cadenas de transpor-
17 tación, piñones industriales tipo A, tipo B, de hileras múltiples, ma-
18 cizos, bipartidos, de corona desmontable, poleas para transmisiones
19 de tiempo y sincrónicas, bandas de transmisión de potencia, bandas
20 transportadoras, acoples para ejes industriales en general, sprockets
21 idler o ruedas locas, sprockets de transportación, sistemas de fija-
22 ción: bujes y adaptadores QD, bujes taper, bufin, mazas desmonta-
23 bles, limitadores de torque (embragues), engranajes rectos, de cre-
24 mallera, cónicos, sinfin, transportadores helicoidales, elevadores de
25 cangilones, transportadores de arrastre, rodamientos industriales en
26 general, chumateras, retenedores industriales en general, adhesivos
27 industriales, lubricantes y limpiadores industriales, epóxicos de res-
28 tauración industriales, epóxicos anti desgaste, productos para sella-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 do de fluidos, sellos mecánicos, juntas de expansión, láminas de
2 empaque, telas y cintas industriales, empaques de compresión,
3 mangueras hidráulicas, bombas eléctricas y de combustión, residen-
4 ciales, industriales, agrícolas, de superficie y sumergibles, para
5 agua, derivados del petróleo, químicos, glp, sistemas hidráulicos,
6 sistemas de presión constante, sistemas contra incendio, tableros de
7 control, tanques de presión, válvulas de compuerta, de bola para
8 agua, aire y gas, de control hidráulico, de alivio y seguridad, calde-
9 ras pirotubulares y acuatubulares y accesorios para vapor, quema-
10 dores a gas y diesel, aislamientos térmicos, productos refractarios,
11 controles eléctricos industriales, controles de llama, transmisores de
12 presión, programadores relays, instrumentos de medición, manóme-
13 tros, termómetros, materiales para taller industrial, herramientas
14 manuales y de sujeción, plantas eléctricas, turbinas, tecles manuales
15 y eléctricos, filtros de aire, filtros de hidráulicos, filtros de combus-
16 tible, filtros de aceite, actuadores neumáticos, cilindros neumáticos,
17 unidades de mantenimiento, actuadores eléctricos. Podrá ejercer la
18 representación de empresas, nacionales o extranjeras que tengan
19 relación con su objeto social. **CLÁUSULA TERCERA: DENO-**
20 **MINACIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía que se
21 constituye mediante este contrato se denominará TRANSMISIÓN
22 DE POTENCIA S.A. TRANSTENCIA; Su plazo de duración será
23 de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscrip-
24 ción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.
25 **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPI-**
26 **TAL SUSCRITO.-** La compañía se establece con un capital autori-
27 zado de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
28 DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividi-
dos en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de va-

lor nominal cada una, numeradas de la uno a la diez mil inclusive.

Dicho capital suscrito podrá ser aumentado por resolución de la

Junta General de Accionistas de la Compañía, hasta llegar al límite

del Capital Autorizado. **CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN**

DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los fun-

dadores de **TRANSMISIÓN DE POTENCIA S.A. TRANSTEN-**

CIA, declaramos que el capital autorizado de la compañía que se

funda, es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-**

DOS DE AMÉRICA. Que el capital suscrito de la compañía es de

DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-

RICA, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado

en el veinticinco por ciento de su valor, en numerario, de la si-

guiente manera: **ZANDRA ELIZABETH IBARRA ERAZO DE**

VERA ha suscrito siete mil acciones (7.000) y para pagarlas en el

veinticinco por ciento de su valor, ha entregado en numerario, la

suma de un mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos

de América; y el señor **DIEGO ALEJANDRO VERA IBARRA**,

ha suscrito tres mil acciones (3.000) y para pagarlas en el veinticin-

co por ciento de su valor, ha entregado en numerario, la suma de

setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, tal

cual como consta del certificado de integración de capital, otorgado

por el Banco Bolivariano, documento que se agregará como habili-

tante a esta escritura. El saldo del capital será pagado en el plazo

de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la presente

escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA**

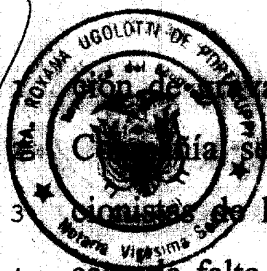
SEXTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPA-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **ÑÍA.-** La sociedad que se constituye mediante esta escritura será
2 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Cantón
3 Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales o
4 agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. **CLÁUSU-**
5 **LA SÉPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La com-
6 pañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, que cons-
7 tituye su órgano supremo. Será administrada por el Presidente, el
8 Gerente General y el Vicepresidente, de acuerdo a los términos que
9 se indican en este estatuto. **CLÁUSULA OCTAVA: ESTATUTO**
10 **SOCIAL.-** El Estatuto Social que regirá para el funcionamiento de
11 la compañía TRANSMISIÓN DE POTENCIA S.A. TRANSTEN-
12 CIA, será el siguiente: **Artículo Primero.- De las Acciones.-** Las
13 acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un
14 dólar de los Estados Unidos de América cada una. Tendrán las
15 menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
16 del Gerente General de la Compañía. Un Título puede representar
17 una o más acciones; en caso de extravío, pérdida, sustracción o in-
18 utilización de un título de acción, el Presidente observará las dispo-
19 siciones legales para conferir un nuevo Título, a costa del propieta-
20 rio solicitante de la anulación del título primitivo. Para efectos de
21 la votación en las Juntas Generales de Accionistas, la acción que
22 esté totalmente pagada o liberada, dará derecho a un voto; las ac-
23 ciones que no estén totalmente pagadas o liberadas conferirán dere-
24 cho a voto en proporción a su valor pagado. **Artículo Segundo.- De**
25 **la Representación Legal.-** La Representación legal, Judicial y Ex-
26 trajudicial de la compañía les corresponde ilimitada e indistinta-
27 mente al Presidente y al Gerente General, en todos sus negocios y
28 operaciones civiles o comerciales. Para la enajenación o constitu-



3 ámenes sobre los bienes sociales de propiedad de la
4 Compañía, se requerirá la autorización de la Junta General de Ac-
5 cionistas de la misma. **Artículo Tercer.- De las suplencias.-** En

6 caso de falta, ausencia temporal o definitiva o imposibilidad del
7 Presidente, será reemplazado por el Gerente General y viceversa.

8 En caso de faltar ambos, serán reemplazados por el Vicepresidente
9 de la Compañía. **Artículo Cuarto.- De los períodos.-** El Presiden-

10 te, el Gerente General y el Vicepresidente, serán elegidos por la
11 Junta General de Accionistas por periodos de Cinco años para el

12 desempeño de sus cargos. **Artículo Quinto.- Atribuciones del**

13 **Presidente y del Gerente General.-** Son sus atribuciones las si-

14 guientes: A) Ejercer individualmente la representación Legal, Judi-

15 cial y Extrajudicial de la Compañía; B) Administrar con poder am-

16 plio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y ne-

17 gocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ésta, toda clase de

18 actos o celebrando contratos sin más limitaciones que las determi-

19 nadas en este estatuto; C) Otorgar Poderes o Procuraciones a favor

20 de terceras personas para determinados actos o contratos; D) Mane-

21 jar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar

22 cuentas corrientes, de ahorros, efectuar toda clase de operaciones

23 bancarias, civiles y mercantiles; E) Suscribir Pagarés, letras de

24 cambio, y en general cualquier documento que obligue a la Compañía

25 sin ningún tipo de limitación; F) Suscribir conjuntamente los

26 Títulos de acciones de la Compañía; G) Las demás atribuciones que

27 le confiere la Ley o este estatuto. **Artículo Sexto.- Atribuciones**

28 **del Vicepresidente.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los

siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

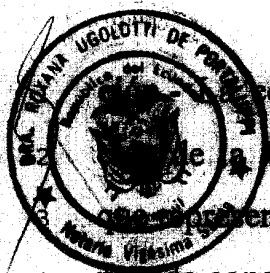
de la Junta General de Accionistas y b) Las demás atribuciones y



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
2 Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no
3 ejercerá la Representación Legal, Judicial ni Extrajudicial de la
4 Compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al Pre-
5 sidente o al Gerente General, de conformidad con lo establecido en
6 el artículo de las suplencias. **Artículo Séptimo.- De las Juntas**
7 **Generales.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
8 de la compañía, son sus atribuciones las señaladas en la Ley de
9 Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
10 extraordinarias. Serán convocadas en la forma y en las épocas de-
11 terminadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de
12 la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento perti-
13 nente. Corresponde al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente
14 General efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las Ac-
15 tas de las sesiones serán llevadas a máquina de conformidad con la
16 Ley. **Artículo Octavo.- De las utilidades.-** Salvo disposición esta-
17 tutaria en contrario, de las utilidades líquidas que resultaren de cada
18 ejercicio económico, se tomará por lo menos el diez por ciento para
19 la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance
20 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la Compa-
21 ñía. La Junta General de Accionistas, podrá también acordar la
22 formación de reservas especiales, destinando un porcentaje especí-
23 fico para este fin, el mismo que se deducirá después del porcentaje
24 para el fondo de reserva legal. Sólo se pagarán dividendos sobre las
25 acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o
26 de reservas expresas de libre disposición. La distribución de divi-
27 dendos a los accionistas, se hará en proporción al capital que hayan
28 pagado. **Artículo Noveno.- De la disolución anticipada y liquida-**



compañía podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada por la mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. En caso de liquidación de la com-

pañía, corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General de Accionistas, encargarse del proceso de liquidación previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- De la**

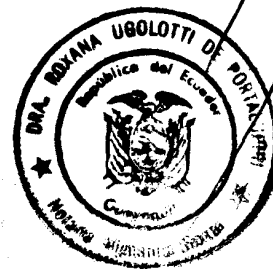
fiscalización.- Habrá un Comisario principal y un Comisario Suplente, designados anualmente por la Junta General. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Le corresponderán todos los derechos y obligaciones determinados en la Ley de Compañías. **Artículo Undécimo.-**

Otras estipulaciones.- Los fundadores de TRANSMISIÓN DE POTENCIA S.A. TRANSTENCIA, declaramos que no hemos reservado en nuestro provecho ni en beneficio de ninguno de los accionistas, corretaje o beneficio particular tomado del capital social. Se autoriza a cualquiera de los fundadores para que gestione la aprobación de esta escritura de fundación, así como para que haga la primera convocatoria a Junta General de Accionistas, en la que se designará a los administradores de la compañía. **Artículo Décimo**

segundo.- Vacíos legales.- Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutaria que pudiere existir, se suplirá en la parte pertinente por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil. Usted señora Notaria, dígnese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura".- Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Jorge Luis Rojas Meloni, matrícula número siete mil trescientos setenta y nueve, que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7378307
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS MELONI JORGE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2011 4:16:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSMISION DE POTENCIA S.A. TRANSTENCIA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

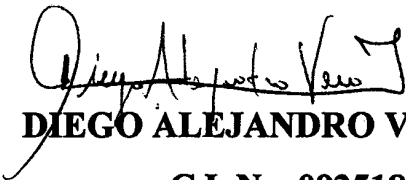


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 pública. Yo, la Notaria doy fe. Que después de haber leído en
2 voz alta toda esta escritura pública a los intervinientes, éstos
3 la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.

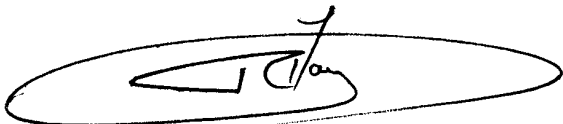
4
5 
6 **ING. ZANDRA ELIZABETH IBARRA ERAZO**

7 **C.I. No. 092525358-5**

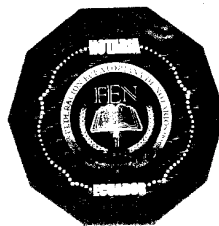
8
9 

10 **DIEGO ALEJANDRO VERA IBARRA**

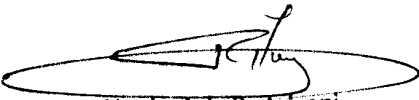
11 **C.I. No. 092518056-4**

12 

13
14 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
15 **NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA**



16
17
18
19
20
21
22
23 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confie-
24 ro esta **CUARTA** copia, en **nueve** fojas útiles,
25 rubricadas por mí la Notaria que sello y firmo
26 en Guayaquil, el 29 de Agosto del 2.011.

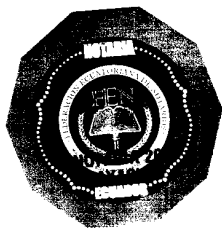
27
28 
Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSMISIÓN DE POTENCIA S.A. TRANSTENCIA**, de fecha 29 de Agosto del año 2011, otorgada ante mí Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución **No. SC-IJ- DJC-G-11.0005027**, emitida por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 7 de Septiembre del 2.011, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-
Guayaquil, 8 de Septiembre del 2.011.-



Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta



NUMERO DE REPERTORIO: 56.051
FECHA DE REPERTORIO: 12/sep/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:26

Nº 026034

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005027, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 7 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TRANSMISION DE POTENCIA S.A. TRANSTENCIA, de fojas 82.373 a 82.389, Registro Mercantil número 16.304.

ORDEN: 56051



\$

REVISADO POR

[Signature]



[Signature]
XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0023389

Guayaquil, - 6 OCT 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSMISION DE POTENCIA S.A. TRANSTENCIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL